



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 14

Zacatecas, Zac., sábado 15 de febrero de 2025

SUPLEMENTO

7 AL No. 14 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2025

REGLAMENTO.- Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

ARQUITECTO JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS; 16 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 25 FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que corresponde al Estado procurar que la sociedad se organice para ejercer pacíficamente sus derechos constitucionales, dictando políticas que provean los medios necesarios para lograr su eficacia, sin mayor límite que el de los recursos presupuestales disponibles.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 señala dentro de sus objetivos transitar hacia un gobierno ciudadano con una sociedad plenamente vinculada y participativa en todos los procesos de la gestión pública impulsando reformas normativas que garanticen la permeabilidad de las propuestas ciudadanas que fortalezcan la participación social en todos los ámbitos.

TERCERO. Muestra de esta participación conjunta, representantes del Poder Ejecutivo, Ayuntamientos, Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Mecánicos, Electricistas y expertos en Conservación y Restauración de Inmuebles Históricos que integran la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra acordaron durante la celebración de su Decimotercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.

CUARTO. Que el instrumento legislativo que se presenta, tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, de los aspirantes y empadronados como Directores Responsables o Corresponsables de Obra.

En el entendido de los razonamientos anteriores se emite el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objetivo del Reglamento

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, facultades y funcionamiento de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, como una Comisión con autonomía de práctica profesional por la especialidad en materia.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, aspirantes y empadronados como Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables de Obra y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Naturaleza, Fines y Funciones

Artículo 2. De conformidad con la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Comisión es un órgano colegiado de participación pública y privada, así como de consulta y participación social, auxiliar de las autoridades estatales y municipales en materia de construcción. Este órgano será capacitador, evaluador y certificador de los conocimientos de las personas físicas profesionales del ramo de la construcción que ejerzan como Directores Responsables de Obra o Corresponsables de Obra.

La capacitación, evaluación y certificación se realizará a través de los Colegios de Profesionistas del Estado, legalmente constituidos y debidamente registrados ante la Autoridad Educativa del Estado.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Órgano Máximo de Gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.
- II. **Comisión.** La Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra (CADRO).
- III. **CRO.** Corresponsable de Obra.
- IV. **DRO.** Director Responsable de Obra.
- V. **Ley.** Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- VI. **Padrón.** Relación de personas evaluadas y autorizadas normativamente por la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.
- VII. **Plataforma informática.** Página web de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.
- VIII. **Presidente.** Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.
- IX. **Reglamento.** Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.
- X. **Reglamento General.** Reglamento General de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.
- XI. **Secretaría.** Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- XII. **Secretario.** Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CAPITULO II**Funciones de los miembros de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra****Obligaciones de la Comisión**

Artículo 4. La Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Capacitar a los Directores Responsables y/o Corresponsables de Obra, en coordinación con los Colegios de Profesionistas y las instituciones educativas competentes;
- II. Desarrollar parámetros para evaluar y certificar a los Directores Responsables y Corresponsables de Obra;
- III. Llevar el registro del padrón autorizado de Directores Responsables y Corresponsables de Obra certificados y proporcionárselo a los municipios;
- IV. Sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando sea necesario, de conformidad con las bases que se señalan en el presente Reglamento;
- V. Emitir opinión sobre las suspensiones a las que pudiesen hacerse acreedores los Directores Responsables y Corresponsables de Obra, que sean recibidas por los Ayuntamientos o bien que hayan sido recomendadas por la propia Comisión;
- VI. Solicitar los informes correspondientes a los Ayuntamientos, sobre los Directores Responsables y Corresponsables de Obra que se encuentren ejerciendo la profesión dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, así como de la suspensión o cancelación de la acreditación de dichos profesionales; y
- VII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 5. La Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar parámetros para evaluar a los Directores Responsables de Obra y a los Corresponsables de Obra, para emitir la certificación correspondiente;
- II. Evaluar y certificar los conocimientos de los DRO y CRO, que previamente hayan sido avalados por los Colegios de Profesionistas respectivos y que mínimamente cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento General y este Reglamento, para tales efectos;
- III. Emitir las credenciales a los DRO y CRO ya certificados;
- IV. Verificar y emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables de Obra y los Corresponsables de Obra, cuando les sea solicitado por las autoridades municipales correspondientes;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, las iniciativas de reforma al Reglamento Interior de la Comisión;
- VI. Solicitar a los Directores Responsables de Obra, cuando así se considere necesario, los reportes del estado actual que guardan sus obras autorizadas en el año corriente, los cuales deberán hacerse acompañar de las copias de las anotaciones realizadas en bitácora de cada obra;
- VII. Revisar y vigilar que los Directores Responsables y Corresponsables de Obra en sus diferentes especialidades cumplan con el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;
- VIII. Emitir a los Ayuntamientos que lo soliciten opinión sobre los DRO o CRO, que infrinjan las disposiciones vigentes en materia de construcción, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;

- IX. Integrar, actualizar y publicitar en la plataforma informática, el padrón de los DRO y CRO de Obra;
- X. Celebrar convenios de colaboración en materia de construcción con autoridades Estatales o Municipales, siempre y cuando se encuentren dentro de los objetivos de la Comisión; y
- XI. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Autoridades en la materia

Artículo 6. En la aplicación del presente Reglamento, se consideran autoridades en materia de construcción:

- I. El Gobernador del Estado, a través del Titular de la Secretaría;
- II. El Ayuntamiento a través de su Presidente Municipal, y
- III. El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales o sus equivalentes vinculados con el Desarrollo Urbano del Estado.

Las autoridades en materia de construcción, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán expedir los nombramientos a quienes funjan como representantes ante la Comisión.

CAPITULO III

De la Integración de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra

Integración

Artículo 7. La integración de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra será colegiada; los miembros deberán de contar con el registro de Director Responsable de Obra vigente y cumplir con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento General y el presente Reglamento de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un Presidente;
- II. Dos vocales;
- III. Tres representantes de los Ayuntamientos; y
- IV. Un representante de cada uno de los Colegios existentes en la Entidad que, estando legalmente constituidos y registrados ante la Autoridad Educativa del Estado, estén conformados por profesionistas vinculados al ramo de la construcción, a saber: Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Mecánicos, Electricistas o Posgraduados en Conservación y Restauración de Inmuebles Históricos.

El Gobernador del Estado deberá nombrar a tres representantes ante la Comisión, uno de ellos asumirá la Presidencia, la cual deberá recaer en el Titular de la Secretaría Obras Públicas del Gobierno del Estado. Los otros dos designados desempeñarán su cargo como vocales.

La incorporación a la Comisión de los representantes tanto de los Ayuntamientos como de los Colegios de Profesionistas, se realizará conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento General.

Artículo 8. Son requisitos de elegibilidad para ser integrante de la Comisión:

- a) Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- b) Contar con acreditación vigente como Director Responsable de Obra; y
- c) Tener cuando menos 30 años cumplidos el día de la designación.

Artículo 9. Cada miembro propietario de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra nombrará un suplente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que el miembro propietario. El suplente designado tendrá voz y voto en la ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Artículo 10. Para el apoyo de sus funciones, la Comisión contará con un Secretario de Actas y Acuerdos quien será designado por la presidencia, esta figura podrá recaer en los vocales de la Comisión o bien un servidor público adscrito a la Secretaría, con categoría mínima de Jefe de Departamento.

Se señala que la persona asignada para fungir como Secretario de Actas y Acuerdos tendrá la obligación de guardar sigilo y discreción y no hacer uso de información que conozca por razón de su cargo en beneficio propio o de terceros, o cuando su difusión pueda causar perjuicio al interés público.

Artículo 11. Los miembros de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, con excepción de los designados por el Titular Ejecutivo, permanecerán en el cargo por un periodo de tres años, siempre y cuando no pierdan el carácter de miembro de la Comisión por alguna causa señalada en este Reglamento.

Artículo 12. Los cargos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra son honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no percibirán por este hecho remuneración económica alguna.

De las atribuciones de los miembros de la Comisión

Artículo 13. El Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra;
- II. Instalar y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Autorizar el orden del día para cada sesión;
- IV. Presidir y conducir las sesiones de trabajo;
- V. Emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a la Comisión, y en caso de empate emitir voto de calidad;
- VI. Firmar las actas de cada sesión, acuerdos y la documentación de los casos analizados en las mismas;
- VII. Revisar y someter a votación el programa anual de trabajo que presente la Comisión;
- VIII. Registrar e informar de las solicitudes de DRO y CRO a los miembros de la Comisión;
- IX. Llevar el registro de las renunciaciones de los miembros de la Comisión;
- X. Convocar en conjunto con los vocales a los Presidentes de los Colegios de Profesionistas vinculados con el Desarrollo Urbano del Estado en la Comisión, para incluir sus propuestas de capacitación en el programa anual de trabajo;

- XI. Convocar a los Presidentes de los Colegios de Profesionistas vinculados con el Desarrollo Urbano del Estado en la Comisión, para instrumentar los requisitos y protocolos de actuación en la evaluación de los aspirantes a ser Directores Responsables de Obra o Corresponsables de Obra;
- XII. Recibir las quejas presentadas y verificar que de cada una de estas se lleve a cabo un procedimiento de investigación para que sean concluidas de conformidad con el presente Reglamento;
- XIII. Coordinar en conjunto con los Vocales la evaluación de los aspirantes a ser Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, de conformidad con las bases autorizadas por la Comisión;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración en materia de construcción con autoridades Estatales o Municipales, siempre y cuando encuadren dentro de los objetivos de la Comisión;
- XV. Realizar y someter a votación el calendario anual de sesiones ordinarias;
- XVI. Someter a votación el programa anual de trabajo, así como los recursos necesarios para la operación de la plataforma informática;
- XVII. Nombrar a un suplente con voz y voto para las sesiones de la Comisión;
- XVIII. Notificar a los Ayuntamientos y a los Colegios de Profesionistas cuando un folio se encuentre mal requisitado, para que sea subsanado en un periodo no mayor a cinco días hábiles, en caso de no existir corrección será dado de baja inmediata;
- XIX. Retirar la certificación y dar de baja en el padrón a un DRO o CRO por incumplimiento en sus obligaciones; y
- XX. Las demás que acuerde la propia Comisión.

Artículo 14. Corresponde a los Vocales de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra:

- I. Analizar el orden del día y los documentos que se les remitan para ser desahogados durante las sesiones de la Comisión;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones y reuniones de trabajo a las que se les convoque;
- III. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse;
- IV. Solicitar por escrito al Presidente, la inclusión de algún asunto en el orden del día de las sesiones;
- V. Firmar las actas de cada sesión, acuerdos y la documentación de los casos analizados en las reuniones a las que hubiera asistido;
- VI. Proponer el programa anual de trabajo de la Comisión;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Informar en la reunión consecuente a los periodos establecidos, de las solicitudes de Registro, para que, con base en este reglamento y la normatividad aplicable en materia, sean sometidas a su aceptación o rechazo por parte de la Comisión;

- IX. Verificar el debido funcionamiento de la plataforma de la Comisión;
- X. Informar a la Comisión los resultados de cualquier investigación que se lleve a cabo derivada de la presentación de una queja. Dichos resultados deberán de ser presentados en la sesión ordinaria consecutiva una vez que se haya instaurado el procedimiento de investigación autorizado de manera colegiada por la Comisión;
- XI. Calendarizar y programar a propuesta de los Colegios de Profesionistas, las capacitaciones, el contenido de estas deberá de ser aprobado por los miembros de la Comisión;
- XII. Coordinar en conjunto con la Presidencia la evaluación de los aspirantes a ser Directores Responsables y Corresponsables de Obra, de conformidad con las bases autorizadas por la Comisión;
- XIII. Revisar y aprobar el calendario de sesiones de la Comisión; y
- XIV. Aquellas funciones que sean acordadas por la Comisión.

Artículo 15. Corresponde a los representantes de los Ayuntamientos miembros de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra:

- I. Analizar el orden del día y los demás documentos que se remitan con relación a los distintos asuntos que se tratan en las sesiones de la Comisión;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse;
- IV. Solicitar por escrito al Presidente, la inclusión de algún asunto en el orden del día de las sesiones;
- V. Firmar las actas de cada sesión, acuerdos y la documentación de los casos analizados en las reuniones a las que hubiera asistido;
- VI. Presentar las quejas que puedan ser sujetas de investigación respecto a algún DRO o CRO;
- VII. Informar a la Comisión la determinación de suspender o cancelar a un DRO o a un CRO;
- VIII. Revisar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión; y
- IX. Aquellas funciones que sean acordadas por la Comisión.

Artículo 16. Corresponde a los representantes de los Colegios miembros de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra:

- I. Analizar el orden del día y los demás documentos que se remitan con relación a los distintos asuntos que se tratan en las sesiones de la Comisión;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse;
- IV. Solicitar por escrito al Presidente, la inclusión de algún asunto en el orden del día de las sesiones;
- V. Firmar las actas de cada sesión, acuerdos y la documentación de los casos analizados en las reuniones a las que hubiera asistido;

- VI. Presentar las quejas que puedan ser sujetas de investigación de algún DRO o CRO;
- VII. Revisar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión;
- VIII. Proponer el programa anual de trabajo de los recursos necesarios para la operación de la plataforma informática;
- IX. Proponer los cursos para capacitar y acreditar a los DRO y CRO, en la última sesión ordinaria de cada año; y
- X. Aquellas funciones que sean acordadas por la Comisión.

Artículo 17. Al Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias que le instruya el Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas para su firma en la sesión inmediata siguiente;
- III. Tener a su cargo la custodia del archivo documental de la Comisión;
- IV. Participar en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto; y
- V. Aquellas funciones que le sean encomendadas por el Presidente y la Comisión.

Perdida de carácter como miembro de la Comisión

Artículo 18. Se pierde el carácter de miembro activo de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, por los casos siguientes:

- a) Declarativa de suspensión por faltas de probidad u honradez, dentro de las sesiones o actividades dentro de la propia Comisión;
- b) Renuncias voluntarias;
- c) Suspensión de derechos en su respectivo Colegio;
- d) Retiro de nombramiento para pertenecer a la Comisión por parte de su propio Colegio o Ayuntamiento;
- e) Incomparecencia, sin previo aviso escrito en que se exponga justificación razonable, de representación por parte de su Colegio o Ayuntamiento en tres sesiones consecutivas de la Comisión, o bien, que dicha representación no haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones celebradas en un año. Para efectos de este inciso, serán contabilizadas tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias;
- f) El incumplimiento de sus responsabilidades o encargos de trabajo aceptados o asignados en las sesiones conforme a registro llevado en actas;
- g) Observar conductas inapropiadas dentro de las sesiones, no respetar los acuerdos previos o faltas de respeto a los asistentes; y
- h) Las demás que indique la propia normatividad aplicable en materia.

La determinación de la pérdida de carácter como miembro, deberá llevarse de forma colegiada por la misma Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra y deberá quedar asentada en el acta de la sesión correspondiente; esto con independencia de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o mercantiles que pudieran derivarse de conductas inapropiadas.

En el caso de la fracción I del artículo 7 de este Reglamento, solo podrá perderse el carácter de miembro activo como Presidente, cuando el Ejecutivo del Estado emita tal determinación.

En los casos de pérdida del carácter como miembro activo de la Comisión, derivada de las causales señaladas en el presente artículo, el Colegio de Profesionistas deberá nombrar temporalmente un nuevo miembro, el cual deberá asumir la responsabilidad en la representación ante la Comisión de su Colegio.

CAPITULO IV

De las sesiones de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra

De las sesiones

Artículo 19. Se entenderá por sesión, aquella reunión que, habiendo sido convocada en los términos de este Reglamento, celebre la Comisión con el objeto de desahogar los asuntos de su competencia.

Artículo 20. La Comisión celebrará cuando menos una sesión mensual ordinaria, y las extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente o de cuatro de sus miembros.

Artículo 21. Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas o previa programación en las instalaciones de los Colegios que en ella tienen representación o bien en las oficinas de los Ayuntamientos que participen como integrantes en la Comisión. En casos fortuitos de fuerza mayor, el Presidente podrá designar sedes alternas, situadas dentro del territorio del Estado de Zacatecas.

Artículo 22. Las sesiones de la Comisión deberán convocarse de la siguiente manera:

- a. Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria del Presidente, conforme al programa anual de trabajo y calendario anual de sesiones, y se convocarán cuando menos con tres días de anticipación.
- b. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará mínimamente con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para su inicio; estas sesiones se convocarán para el tratamiento de asuntos que, por su naturaleza o importancia, no puedan esperar a ser atendidos en la siguiente sesión ordinaria y solo se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día con el que se convocó.

Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 23. La convocatoria de cada sesión deberá contener el día, hora, lugar y orden del día correspondiente; la mención de su carácter, ordinaria o extraordinaria, así como los documentos correspondientes de cada sesión.

Si a la hora prevista para celebrar la sesión no se reúne quórum, se dará un término de espera de 15 minutos. En caso de no integrarse este en dicho lapso, se hará constar tal situación en acta circunstanciada y se citará de nueva cuenta a los integrantes, quedando notificados los que estén presentes. Dicha sesión se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes con los integrantes que concurran.

A fin de dar orden y abreviar el tiempo de las reuniones, quien preside, por sí mismo o mediante moderador designado, concederá el uso de la voz a quienes deseen opinar sobre los asuntos del orden del día.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, tendrán una duración máxima de dos horas por sesión, a excepción de aquellas en que, por el carácter de los asuntos, se tenga que agotar el desahogo de los mismos.

Artículo 24. Los acuerdos y aprobaciones de actas se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, quienes levantarán la mano para expresar el sentido de su decisión; la votación se tomará contando primero el número de votos a favor, después el número de votos en contra y por ultimo las abstenciones; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando se suscite discrepancia, el integrante de la Comisión inconforme podrá solicitar que se haga constar su voto particular razonado en el acta.

El Presidente, a través de su Secretario de Actas y Acuerdos, enviará a los integrantes de la Comisión el proyecto de acta que deberá someterse a su aprobación en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 25. En el supuesto de que en la sesión correspondiente no asista el Secretario de Actas y Acuerdos, el Presidente designará de entre los asistentes presentes quien funja como tal en la sesión, dando preferencia a los Vocales de la estructura orgánica de la Comisión. El cargo será ejercido exclusivamente para la sesión respectiva.

CAPITULO V

De la Plataforma Informática de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra

De la plataforma informática

Artículo 26. La Comisión, en la transparencia del desempeño de sus funciones y el acceso público, contará con una plataforma informática que permita difundir la información que se genere dentro de la misma, en la cual se publicará como mínimo lo siguiente:

- I. Convocatorias;
- II. Evaluaciones;
- III. Seguimientos de obra que tengan a su cargo los Directores Responsables y/o Corresponsables de Obra;
- IV. Listados de DRO y CRO activos;
- V. Suspensiones de acreditación de DRO o CRO;
- VI. Generación de folios de obra pública y obra privada;
- VII. Actas y Acuerdos de la Comisión;
- VIII. Normatividad que le rige;
- IX. Listado de Aranceles mínimos; y
- X. Buzón para quejas y sugerencias.

El acceso al contenido de las fracciones IV, VIII, IX y X enunciadas en el presente artículo, deberán de ser de libre acceso para el público en general.

Artículo 27. Para la creación y mantenimiento de la plataforma, la Comisión contratará anualmente y de manera externa a una persona física o moral con experiencia en el desarrollo de software y/o experto en digitalización, la cual se encargará de llevar las actualizaciones, modificaciones, mantenimiento y demás actividades que sean autorizadas por la Comisión, para el adecuado funcionamiento y manejo de la misma.

La persona física o moral externa que esté contratada para el mantenimiento de la plataforma informática, deberá rendir los informes mensuales o los que le solicite la Comisión, referentes al trabajo que se esté o se haya desarrollado dentro de la plataforma informática.

La información que ha de publicarse o modificarse dentro de la plataforma informática, deberá de ser acordada previamente de manera colegiada en sesión ordinaria o extraordinaria por parte de la Comisión. La instrucción para cualquier publicación o modificación de la información será mediante oficio emitido por parte de la Presidencia, dirigido a la persona encargada de realizar o subir cualquier cambio.

En caso de contravención en lo dispuesto por el párrafo antecedente, la Comisión llevará a cabo la rescisión contractual de los servicios de la persona física o moral, de conformidad con la normatividad aplicable en materia y en acuerdo tomado por la Comisión.

Artículo 28. El Presidente de la Comisión, aparte de la persona física o moral que se contrate para la creación y mantenimiento de la plataforma, designará para el apoyo de sus funciones dentro de la Comisión a un Encargado del Padrón, Página y Credencialización, el cual será el responsable de vigilar el manejo que se dé en la plataforma, la información que se publique, llevar a cabo la actualización del padrón de DRO y CRO y la emisión de las credenciales de los DRO y CRO certificados por la propia Comisión.

Esta figura deberá contar con conocimientos informáticos y participará dentro de las sesiones de la Comisión con voz, pero no con voto.

Se señala que la persona asignada como Encargado del Padrón, Página y Credencialización, tendrá la obligación de guardar sigilo y discreción y no hacer uso de información que conozca por razón de su cargo en beneficio propio o de terceros, o cuando su difusión pueda causar perjuicio al interés público; este cargo será honorífico por lo que la persona que lo desempeñe no percibirá por este hecho remuneración económica alguna.

Artículo 29. La Comisión deberá incluir en su programa anual de trabajo los recursos necesarios para la operación de la plataforma informática y podrá convenir con diversos Colegios de Profesionistas el uso de recursos ya existentes para tales fines.

CAPITULO VI

Aranceles mínimos para el ejercicio profesional de Directores Responsables y Corresponsables de Obra

Aranceles mínimos para la prestación de servicios profesionales de DRO o CRO

Artículo 30. Los Colegios de Profesionistas que formen parte de la Comisión, de conformidad con su especialidad profesional, participarán en una sesión extraordinaria que deberá programarse cada año para el mes de noviembre, en la cual presentarán, de conformidad con la inflación anual que emita el Banco de México, sus propuestas de aranceles mínimos para cada tipo de obra en las que participen como Directores Responsables o Corresponsables de Obra.

El arancel mínimo que quede acordado deberá ser publicado en la plataforma informática a más tardar el primero de enero de cada año.

Los DRO o el CRO no podrán realizar cobro menor al monto mínimo que señala el arancel acordado en la mesa de trabajo de la Comisión; en caso de existir esta práctica, el DRO o el CRO será sancionado por el Colegio del cual es agremiado.

De no existir arancel vigente, el contrato que el profesionista celebre con su cliente, estipulará los correspondientes honorarios, que a la brevedad posible se llevará a mesa de trabajo de la Comisión para su análisis.

Tratándose de obra pública, los DRO o CRO deberán celebrar con el contratante de sus servicios el pago de sus honorarios mediante su respectivo contrato de servicios profesionales.

En cualquier caso, los honorarios pueden ser mayores a los valores estipulados en los aranceles vigentes para cada tipo de obra, ya que el cálculo de estos aranceles se ha realizado atendiendo a los costes mínimos que genera el servicio de dirección de obra.

CAPITULO VII

De los Directores Responsables y Corresponsables de Obra

Obtención de la acreditación como DRO o como CRO

Artículo 31. Es considerado como Director Responsable de Obra, aquella persona física profesionista del ramo de la construcción, con título en las carreras de Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico y Electricista o especialidades afines, que haya adquirido su acreditación como DRO ante autoridad Municipal, para las que se le otorgue responsabilidad profesional y que esté debidamente certificado, registrado y avalado como tal por la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra.

Para obtener el registro, certificación y la acreditación como DRO, será necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento General. De igual forma, las obligaciones, derechos y responsabilidades de los DRO, se encuentran debidamente normadas por los preceptos jurídicos señalados.

Artículo 32. El Director Responsable de Obra podrá designar a los Corresponsables de Obra y Técnicos Auxiliares para el proyecto, ejecución y vigilancia de las obras para las que haya otorgado su responsiva profesional, lo cual deberá comunicar por escrito a la autoridad municipal, especificando la parte o etapa en la que intervendrán y acompañando la conformidad de los mismos.

Artículo 33. Son considerados Corresponsables de Obra el profesionista con los conocimientos especializados, altamente calificados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativa a la seguridad estructural, diseño urbano, arquitectónico e instalaciones u otros según sea el caso, el cual será corresponsable de la observancia del presente Reglamento, la Ley y el Reglamento General.

Las obligaciones, derechos y responsabilidades de los DRO y CRO, se encuentran debidamente normadas por la Ley y el Reglamento General.

Certificación y registro como DRO o CRO ante la Comisión

Artículo 34. Para obtener el registro y certificación como DRO o CRO ante la Comisión, el interesado, a través de su respectivo Colegio, deberá presentar los siguientes documentos:

I. Para solicitantes de registro por primera vez:

- a) Solicitud de inscripción en el padrón en formato autorizado por la Comisión;
- b) Copia de credencial para votar vigente u otro documento oficial que acredite ser mexicano por nacionalidad o naturalización;
- c) Copia de título profesional emitido por institución educativa con reconocimiento oficial;
- d) Copia de cédula profesional;
- e) Currículum Vitae en formato autorizado por la Comisión, en que se evidencie el tener dos años de experiencia comprobada en la construcción;
- f) Fotografía infantil reciente en archivo digital; y
- g) Carta aval del Colegio de pertenencia en formato autorizado por la Comisión, en que se certifique lo siguiente:
 - 1. Tener como mínimo dos años de experiencia comprobada en la construcción;
 - 2. Haberse capacitado un mínimo de veinte horas en cursos avalados por la Comisión, en el transcurso del último año;
 - 2. Ser miembro activo en su respectivo Colegio y encontrarse en pleno goce de sus derechos dentro del mismo; y
 - 4. No tener adeudos con su respectivo Colegio.

II. Para solicitantes de renovación anual del registro se requiere:

- a) Solicitud de renovación en el padrón, en formato autorizado por la Comisión;
- b) Fotografía infantil reciente en archivo digital;
- c) Relación de folios y capacitaciones profesionales que se hayan realizado en el transcurso del último año, en formato autorizado por la Comisión; y
- d) Carta aval del Colegio de pertenencia en formato autorizado por la Comisión.

Cada expediente de solicitud deberá ser debidamente registrado, revisado, cotejado y en su caso aprobado para la emisión de la certificación que emita la Comisión.

Cuando un solicitante no cumpla con los requisitos para nuevo ingreso o renovación como DRO o CRO, establecidos en el presente Reglamento, la Comisión podrá negar el registro, certificación o renovación como DRO o CRO, haciendo del conocimiento la negativa al solicitante y a su colegio, así como las razones de ello, en un periodo no excedente de cinco días hábiles siguientes a la determinación realizada en pleno de la Comisión.

Cuando el solicitante cumpla con los requisitos para la renovación anual o para su registro por primera vez, también deberá ser notificado en un periodo de cinco días hábiles, de dicha determinación realizada en pleno de la Comisión.

Artículo 35. El Presidente, en los casos en que el volumen de trabajo o la complejidad de este lo amerite, podrá proponer que en las sesiones de revisión de solicitudes de ingreso o renovación de certificación de DRO o CRO, los representantes de los Colegios ante la Comisión, puedan hacerse acompañar de un miembro de sus respectivos Colegios para que les auxilie en la revisión de las solicitudes que deberán examinarse.

Estos acompañantes, quienes deberán tener reconocida experiencia, serán previamente aprobados por la Comisión y asistirán a las reuniones a que sean invitados con voz, pero sin voto.

Recurso de revisión para la negativa del registro, certificación o renovación

Artículo 36. Las resoluciones que dicte la Comisión relativas a la negativa de obtención de registro, certificación o renovación como DRO o CRO, podrán ser recurribles a revisión ante la misma Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente por la persona física a la que le haya sido negada el registro.

Artículo 37. El recurso de revisión a que se refiere el artículo antecedente, se solicitará a más tardar, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la notificación de negativa emitida por la Comisión.

Artículo 38. En el escrito mediante el que se interponga el recurso de revisión, el solicitante expondrá las razones por las que considera que le debe ser otorgado el registro como DRO o CRO, a fin de comparecer en el procedimiento lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime convenientes; sin embargo, no se admitirán modificaciones al expediente originalmente presentado para obtener el referido registro.

Artículo 39. El dictamen sobre el recurso de revisión, debidamente fundado y motivado, será emitido por el Presidente, dentro del término de diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para solicitar la revisión.

Pérdida de carácter como DRO o CRO

Artículo 40. Podrán perder el carácter de Directores Responsables o Corresponsables de Obra, aquellos que por propia voluntad presenten renuncia, sean suspendidos en sus derechos por parte de su propio Colegio, por incumplimiento en sus obligaciones como DRO o CRO contempladas en la Ley, por no renovar su registro, por no cumplir con el programa de capacitación anual emitido por la Comisión, o bien, por no cumplir con las obligaciones propias del cargo como DRO o CRO.

Artículo 41. La notificación para presentar renuncia voluntaria como Director Responsable o como Corresponsable de Obra, deberá ser emitida por escrito, fundada, motivada y dirigida a los integrantes de la Comisión, el presidente de la Comisión deberá emitir la aceptación de la misma en un periodo no mayor a diez días hábiles. La renuncia voluntaria no exime a los DRO o CRO de responsabilidades por incumplimiento de la responsiva que tuviesen en una obra.

Artículo 42. Cuando la pérdida de carácter como DRO o CRO, esté relacionada con la suspensión en sus derechos por parte de su Colegio de Profesionistas al cual pertenece el DRO o CRO en cuestión, el respectivo Colegio deberá notificar de dicha suspensión a la Comisión, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la ocurrencia de dicha suspensión.

Suspensión o cancelación de la acreditación de los DRO o el CRO

Artículo 43. Los Ayuntamientos podrán determinar la suspensión o cancelación de la acreditación de Director Responsable de Obra, en los siguientes casos:

- a. Cuando el DRO hayan obtenido su inscripción proporcionando datos falsos o cuando dolosamente presente datos erróneos, documentos falsos o falsificados o información equivocada en la solicitud de licencias o anexos;
- b. Cuando hubiere incumplido sus funciones como DRO en los casos en que haya dado su responsiva profesional; y
- c. Cuando haya reincidido en violaciones a la Ley, el Reglamento General y demás disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento deberá de hacer del conocimiento de la Comisión cualquier determinación de suspensión o cancelación de la acreditación de un DRO, esto con el fin de que la Comisión, si así lo considera y dependiendo de la gravedad, suscriba el retiro de su certificación y emita la baja del registro, así mismo deberá publicar mediante su plataforma informática la suspensión o cancelación del DRO en todo el Estado.

Cuando la Comisión determine retirar la certificación y dar de baja en el padrón a un DRO, notificará a los Colegios de Profesionistas y Ayuntamientos la decisión, para que en lo respectivo a sus atribuciones concedidas en la Ley y en sus propios reglamentos y estatutos realicen las medidas cautelares correspondientes.

La Comisión podrá emitir opinión o recomendación sobre la determinación que emita el Ayuntamiento sobre suspender o cancelar a un DRO. Dicha opinión o recomendación deberá incluir los razonamientos lógicos y jurídicos que puedan servir al Ayuntamiento para orientar su actuar y asegurar que este se efectúe conforme a derecho.

Los Ayuntamientos podrán imponer la suspensión de acreditación de Director Responsable de Obra por un periodo hasta de tres meses o cancelación definitiva, sin perjuicio de que se subsanen las irregularidades.

Los criterios para suspender o cancelar tanto la acreditación como la certificación de un CRO serán los mismos que para un DRO.

Artículo 44. Previo a que la Comisión emita alguna opinión sobre alguna determinación de suspensión o cancelación de un DRO hecha por algún Ayuntamiento, la misma Comisión podrá solicitar al DRO que, en un tiempo determinado de diez días hábiles, justifique, explique o repudie, los hechos que se le atribuyen para suspenderlo o cancelarlo, proporcionando las pruebas que estime pertinentes para comprobar su dicho.

La Comisión estará en la obligación de notificar al DRO la opinión o recomendación dirigida al Ayuntamiento, fundada en los resultados de las pruebas y preceptos legales que encuadren al asunto en particular, en un término no mayor a diez días hábiles después de su emisión.

La notificación que se derive de la opinión emitida, se realizará de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 45. La Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, con razonamientos fundados y motivados, también podrá presentar en sesión, solicitud de suspensión o cancelación de algún Director Responsable de Obra, en casos que conozca que este ha infringido la Ley, el Reglamento General o alguna otra disposición técnica en materia de construcción.

De conformidad con el párrafo antecedente, la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, una vez que haya encontrado hechos constitutivos que se puedan atribuir a un Director Responsable de Obra para suspender o cancelar su registro, lo deberá plasmar en una Acta de Hechos y realizará la nota marginal de suspensión o cancelación del DRO en su plataforma informática; esto para que los Ayuntamientos y Colegios se den por enterados.

Artículo 46. Los Colegios de Profesionistas y Ayuntamientos, por su parte, podrán mandar solicitud o queja por escrito a la Comisión, para que se realice una investigación para suspender o cancelar a un Director Responsable de Obra, cuando por razones fundadas y motivadas se tenga conocimiento de infracciones a la Ley, Reglamento General o a este Reglamento.

La suspensión o cancelación como Corresponsable de la Obra, seguirá las normas contempladas en la Ley, Reglamento General y el presente Reglamento.

De las infracciones cometidas por parte de los DRO o CRO y sus sanciones

Artículo 47. Son infracciones cometidas por los Directores Responsables de Obra y por los Corresponsables de Obra, el contravenir a las normas técnicas aplicables, que son aquellas disposiciones relativas a tipo y magnitud de construcción, reglas sobre instalaciones, seguridad, higiene, diseño bioclimático, accesibilidad y diseño universal, la calidad y cantidad de los materiales, los procedimientos, el destino, uso y ocupación de las construcciones y las especificaciones geométricas relativas, que son necesarias para la ejecución de las construcciones, considerando las características propias de la región y los adelantos técnico-científicos en la materia.

Artículo 48. Los Ayuntamientos cuando detecten alguna infracción de un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Obra, una vez que la infracción sea comprobada, procederán a enviar por escrito una copia de la determinación de sanción de mérito, a la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra, para que esta realice las anotaciones correspondientes al expediente del DRO o CRO y actualice su plataforma informática con la información concerniente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará todo lo que no contravenga a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y su Reglamento General, la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, Normas Técnicas Municipales y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN I Y 27, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y 16 DE SU REGLAMENTO GENERAL, LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO. VOCAL DE LA COMISIÓN.- ARQ. BELINDA GUADALUPE CAMARILLO QUIROZ. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS.- ARQ. OMAR ALEJANDRO SILVA LUNA. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE.- ARQ. GUILLERMO GERARDO DUEÑAS GONZÁLEZ. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ZACATECAS, A.C.- ING. ENRIQUE GERARDO GARCÍA SALAS. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ZACATECAS A.C.- ARQ. GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES MENDOZA. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A.C.- ING. MANUEL MURILLO TORRES. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS RESTAURADORES COLEGIADOS DE ZACATECAS, A.C.- MRSM. MARÍA MAGDALENA CARLOS SÁNCHEZ. REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS CAMINO REAL DE TIERRA ADENTRO, A.C.- ARQ. JANETH MARTÍNEZ MONTES. Rúbricas.

ANEXO 1LOGO DEL COLEGIO
DE PROFESIONISTASLOGO DE
GOBIERNOLOGO DE LA
COMISIÓN**SOLICITUD DE NUEVO INGRESO
COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

Zacatecas, Zac. (Anexar fecha)

(Anexar el nombre del Presidente del Colegio de Profesionistas)**P R E S E N T E****Atn. (Anexar el nombre del Representante****Miembro propietario de la CADRO del Colegio de Profesionistas)**

Por medio del presente y de la manera más atenta solicito la expedición de Carta Aval de calificación para registro de **Nuevo Ingreso** como **Director Responsable de Obra**, adjuntando al actual, de forma ordenada y en un solo archivo PDF la documentación solicitada por el (anexar el Colegio de Profesionistas), que describo a continuación:

- a) Copia de credencial para votar vigente u otro documento oficial en que, a juicio de la comisión, se acredite la posesión de la ciudadanía mexicana;
- b) Copia de título profesional emitido por institución educativa con reconocimiento oficial;
- c) Copia de cédula profesional;
- d) Curriculum Vitae;
- e) Fotografía infantil a color (digital); y
- f) Constancia de Capacitación emitida por la Comisión.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer, entender y aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir:

1. La Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y su Reglamento General;
2. El Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra; y
3. Código de Ética de la Comisión Interna del (anexar Colegio de Profesionistas).

Anexo documentos que acreditan.

Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta.

A T E N T A M E N T E**(Nombre y firma del solicitante)
(Cédula profesional)****Gobierno del Estado de Zacatecas**

ANEXO 2

LOGO DEL COLEGIO
DE PROFESIONISTAS

LOGO DE
GOBIERNO

LOGO DE LA
COMISIÓN

**CARTA AVAL
DE NUEVO INGRESO**

Zacatecas, Zac. (Anexar fecha)

**Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables
y Corresponsables de Obra**

P R E S E N T E

**Atn. (Anexar el nombre del Representante
Miembro propietario de la CADRO del Colegio de Profesionistas)**

Quien suscribe (nombre completo de quien suscribe), Presidente del Colegio de Profesionistas (anexar Colegio), de conformidad con (anexar datos de acta de pleno), de fecha (anexar fecha de emisión); por medio de la presente comparezco para extender mi aval a la (él) Ciudadana (o) (anexar profesión y nombre), quien es mexicana (o), mayor de edad, con domicilio en (anexar calle, nomenclatura, colonia, C.P., Delegación, Estado y Municipio), con Cédula profesional No. (anexar número de cédula) y es miembro del (anexar el colegio de profesionistas), con una antigüedad de (anexar antigüedad del agrariado), en cumplimiento de asistencia y participación como Colegiado; que de conformidad con su Currículum Vitae, acredita tener experiencia (anexar cuántos años y en qué) en el ramo de la construcción y haber acreditado bajo constancia veinte horas en cursos avalados por la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra; además de ser una persona responsable y honesta en el ámbito laboral, y como lo acredito con los documentos idóneos que adjunto, cuenta con conocimientos, experiencia y los requisitos necesarios para desempeñarse como DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. Asimismo, solicito que esta carta aval, se incorpore al expediente de la decisión que tome la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsable de Obra y como parte interesada se me notifique formalmente la decisión de esta al respecto.

Se extiende la presente para los usos y fines legales que al mismo convengan.

Sin más por el momento me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre Completo del Presidente del Colegio de Profesionistas
N° Teléfono del Colegio
y/o correo electrónico)

NOTA: Esta carta aval deberá hacerse acompañar del expediente respectivo, requisitado de conformidad con el artículo 34 de este Reglamento.

ANEXO 3LOGO DEL COLEGIO
DE PROFESIONISTASLOGO DE
GOBIERNOLOGO DE LA
COMISIÓN**SOLICITUD DE RENOVACIÓN
DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

Zacatecas, Zac. (Anexar fecha)

**Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables
Y Corresponsables de Obra****P R E S E N T E****Atn. (Anexar el nombre del Representante
Miembro propietario de la CADRO del Colegio de Profesionistas)**

Por medio de la presente solicito mi renovación como DRO ante la Comisión de Directores Responsables de Obra del (colegio a donde pertenece) y para tal efecto, anexo la siguiente documentación en un solo archivo PDF en el orden siguiente:

- a) Fotografía infantil reciente en archivo digital;
- b) Relación de folios y relación de capacitaciones profesionales que he realizado en el transcurso del último año, en formatos autorizados por la Comisión; y
- c) Carta aval del Colegio de pertenencia en formato autorizado por la Comisión.

Así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto conocer, entender y aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir:

1. La Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y su Reglamento General;
2. El Reglamento Interior de la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra; y
3. Código de Ética de la Comisión Interna del (anexar Colegio de Profesionistas).

Por lo antes expuesto, le solicito tenga a bien expedir mi certificación de renovación como Director Responsable de Obra para presentarla ante las autoridades Correspondientes y obtener mi acreditación oficial.

Sin otro particular, quedo en espera de su respuesta.

A T E N T A M E N T E**(Nombre y firma del solicitante)
(Cédula profesional)**

ANEXO 4

LOGO DEL COLEGIO
DE PROFESIONISTAS

LOGO DE
GOBIERNO

LOGO DE LA
COMISIÓN

CARTA AVAL**RENOVACIÓN DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

Zacatecas, Zac. (Anexar fecha)

Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables
y Corresponsables de Obra

P R E S E N T E

Atn. (Anexar el nombre del Representante
Miembro propietario de la CADRO del Colegio de Profesionistas)

Quien suscribe (nombre de quien suscribe), Presidente del Colegio de Profesionistas (anexar Colegio), de conformidad con (anexar datos de acta de pleno), de fecha (anexar fecha de emisión); por medio de la presente comparezco para extender mi aval a la (él) Ciudadana (o) (anexar profesión y nombre), quien es mexicana (o), mayor de edad, con domicilio en (anexar calle, nomenclatura, colonia, C.P., Delegación, Estado y Municipio), con Cédula profesional No. (anexar número de cédula) y es miembro del (anexar el colegio de profesionistas), con una antigüedad de (anexar antigüedad del agremiado), en cumplimiento de asistencia y participación como Colegiado; que de conformidad con su Currículum Vitae, acredita tener experiencia (anexar cuántos años) en el ramo de la construcción y haber acreditado bajo constancia veinte horas en cursos avalados por la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsables de Obra; además de ser una persona responsable y honesta en el ámbito laboral, y como lo acredito con los documentos idóneos cuenta con conocimientos, experiencia y los requisitos necesarios para desempeñarse como DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. Asimismo, solicito que esta carta aval, se incorpore al expediente de la decisión que tome la Comisión de Admisión de Directores Responsables y Corresponsable de Obra y como parte interesada se me notifique formalmente la decisión de esta al respecto.

Se extiende la presente para los usos y fines legales que al mismo convengan.

Sin más por el momento me despido de usted como su más atento y seguro servidor.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre Completo del Presidente del Colegio de Profesionistas
N° Teléfono del Colegio
y/o correo electrónico)

La carta aval deberá hacerse acompañar de los siguientes requisitos: relación de folios firmados; copias de cada folio, copia de cada licencia, comprobante de pago de cada folio, bitácoras de obra, fotografías del proceso de obra con lona de DRO, terminación de la obra (si no se cuenta con ella justificar por qué no se cuenta con ella y anexar la nota de bitácora correspondiente); y constancia de capacitación emitida por la Comisión.

Las notas de bitácora que se adjunten al expediente del solicitante deberán de ir debidamente selladas por el municipio que emita la licencia de construcción.

ANEXO 5

RELACIÓN DE FOLIOS FIRMADOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN EL TRANCURSO DEL ÚLTIMO AÑO

<p style="font-size: 8px; margin: 0;">COMISION DE ADMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA</p>	RELACION DE FOLIOS: _____	FECHA: _____
	NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: _____	
	NÚMERO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: _____	

LOGO DE GOBIERNO

Folio	Obra	M2	Fecha de folio	Importe	Calle	Colonia	Municipio	Cuenta Colegio	No Referencia Pago Colegio	Anexo Foto	Porcentaje de la obra

ANEXO 6

RELACIÓN DE CAPACITACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO EN EL TRANCURSO DEL ÚLTIMO AÑO

<p style="font-size: 8px; margin: 0;">COMISION DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA</p>						LOGO DE GOBIERNO
	RELACION DE CAPACITACIONES					
	Nombre del Director Responsable de Obra: _____					
Número de Director Responsable de Obra: _____						

Nombre de la Capacitación	Fecha	Horas	Impartida por:	Temas:	Conocimiento adquirido:

ANEXO 7 CURRÍCULUM VITAE



FOTOGRAFÍA

Datos personales:

Datos familiares: **(Opcional)**

Perfil profesional:

Preparación académica:

Capacitaciones (si se tienen):

Experiencia Laboral comprobable (actividades técnicas y profesionales):

Experiencias extracurriculares:

Experiencias gremiales:

Actividades Gubernamentales (si se tienen):

Fecha de emisión y firma bajo protesta
de decir verdad del que suscribe

Nota: El Currículum Vitae presentado deberá contener como mínimo los datos proporcionados a excepción de los datos familiares que pueden ser incluidos de manera opcional.

ANEXO 8

MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERÉS, TRÁFICO DE INFLUENCIA, COHECHO, UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, POR RESPONSIVA DE OBRA OTORGADA COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O COMO CORRESPONSABLE DE OBRA, SIENDO SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL.

(Anexar municipio), Zacatecas, a (Anexar fecha).

**Presidente de la Comisión de Admisión de Directores Responsables
y Corresponsables de Obra
P R E S E N T E**

**At'n. Primer Vocal de la Comisión
Segundo Vocal de la Comisión**

Quien suscribe (anexar nombre), con domicilio el ubicado en (anexar domicilio), otorgante de responsiva profesional como Director Responsable de Obra, de conformidad con los supuestos señalados en los artículos 55 de la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas y 27 de su Reglamento General.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, como servidor público participante en la Administración Pública Estatal o Municipal de (indicar el ayuntamiento en el que está adscrito o entidad pública de la administración estatal), con el cargo (anexar cargo), bajo cédula profesional (anexar no. de cédula) y número de empleado de la administración pública (anexar no. de servidor público), **NO ESTAR FUNGIENDO EN LA ACTUALIDAD COMO FUNCIONARIO PÚBLICO QUE OCUPE ALGÚN CARGO DE:** confianza o comisión como lo es el de Secretario, Subsecretario, Director o Subdirector, Jefe o cargos análogos, de conformidad con la estructura orgánica de la entidad pública a la cual pertenezco, ni cualquier otro mando a cargo de otorgar licencias o permisos de construcción del municipio al cual estoy adscrito o bien que mi cargo o comisión conferido por la administración pública ya sea estatal o municipal propicie situaciones o circunstancias ventajosas de interés personal que conflictúen con el interés público en el ejercicio de mis funciones.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no utilizar mi cargo público o disponer de él para beneficiar mis actividades externas de tipo laboral o profesional como Director Responsable de Obra, que afecten de manera directa el ejercicio de mis responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, cohecho o tráfico de influencias de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52, 55, 56, 58 y 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; a sabiendas y conocimiento entendido que actuar de esa manera da lugar a faltas administrativas y delitos como actuación bajo conflicto de interés, tráfico de influencia, cohecho, utilización indebida de información y ejercicio abusivo de funciones, los cuales deberán ser sancionados de conformidad con la misma ley en cita.

El presente manifiesto de no conflicto de interés, tráfico de influencia, cohecho, utilización indebida de información y ejercicio abusivo de funciones por responsiva de obra otorgada como Director Responsable de Obra o como Corresponsable de Obra, tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, siempre y cuando el servidor público no cambie de área administrativa en la que se encuentre adscrito al momento de la expedición de la presente.

PROTESTO LO NECESARIO

AVALA

(Nombre Completo de quien suscribe)
(Número de cédula profesional)

(Secretario de la Administración Pública
Estatal o Presidente Municipal, o encargado
del área administrativa o de recursos
humanos de la Entidad Pública)

ANEXO 9**CARTA MANIFIESTO DE COMPORTAMIENTOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA
De los Directores Responsables y Corresponsables de Obra**

A través del presente manifiesto el Director Responsable o Corresponsable de Obra se compromete a respetar las Leyes y Reglamentos en la materia de construcción aplicables en el desempeño y aplicar los principios de ética profesional que deben inspirar su comportamiento en toda circunstancia, por lo que, en su ejercicio profesional los Directores Responsables y Corresponsables de Obra, procurarán:

1. Que su ejercicio profesional se desarrolle en aras del bien común, por lo que deberán rechazar los trabajos que puedan ser usados contra el interés general evitando de esta manera crear situaciones que involucren peligros y constituyan una amenaza contra la vida, la salud y el medio ambiente, o afecten la propiedad y demás derechos del ser humano;
2. Que su conducta sea íntegra, predominando valores como el respeto, honradez, transparencia, igualdad, decoro, dignidad y tolerancia;
3. Que en su responsiva como Director Responsable o Corresponsable de Obra, responda a niveles éticos de excelencia, calidad y equidad;
4. Que su actuar profesional conduzca al beneficio social y al desarrollo del Estado;
5. Que en su desempeño como Director Responsable o Corresponsable de Obra, promueva la defensa de los derechos fundamentales de las personas, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
6. Que su actuar vele por la defensa del patrimonio cultural;
7. Que busque la actualización de sus conocimientos en la profesión; y
8. Que respete las normas establecidas por las autoridades en materia de construcción del Estado y Municipios en que se está realizando su ejercicio profesional.

En el ejercicio profesional de los Directores Responsables y Corresponsables de Obra, se consideran faltas a la ética y al comportamiento, incompatibles con el digno ejercicio de la profesión, las siguientes:

1. Intervenir directa o indirectamente en la destrucción de los recursos naturales u omitir la acción correspondiente para evitar la producción de hechos que contribuyan al deterioro ambiental;
2. Atribuir injustamente la comisión de errores profesionales a otros Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
3. Intentar sustituir o reemplazar a otros Directores Responsables de Obra y Corresponsables en la prestación de servicios profesionales;
4. Autorizar con su firma estudios, proyectos, planos, especificaciones, informes, dictámenes, que no hayan sido elaborados, ejecutados, controlados o refrendados personalmente;
5. Ofrecer o prestar servicios profesionales por remuneraciones inferiores a las establecidas como mínimo en los respectivos aranceles;
6. Utilizar estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos que no sean de dominio público, sin autorización de sus autores o propietarios;

7. Revelar datos reservados de índole técnico, financiero o profesional, así como divulgar sin debida autorización, procedimientos, procesos o características de equipos protegidos por patentes o contratos que establezcan las obligaciones de guardar el secreto profesional; y
8. Incurrir en omisiones deliberadas o negligencias en sus actividades profesionales;

Los Directores Responsables y Corresponsables de Obra, tienen la obligación ineludible de regir su conducta conforme a los preceptos éticos de la Ley de Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, así como adecuarse a las disposiciones de los Códigos de Ética del correspondiente Colegio de Profesionistas a los cuales pertenecen y el deber de respetar los principios de comportamiento descritos en la presente carta manifiesto.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad conocer, entender y aceptar en todos sus puntos, cumplir y hacer cumplir los comportamientos éticos aquí descritos.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre Completo de quien suscribe)
(Número de cédula profesional)

Domicilio: _____

Teléfono(s): _____

Correo electrónico: _____

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 7 AL PERIODICO 14_2025.pdf
Secuencia: 4483427

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-02-15T17:25:00Z / 2025-02-15T11:25:00-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	76 5e 18 61 a2 40 40 fa 2d 91 64 2c 3a 83 f1 36 35 07 55 7f ca 73 88 ab 92 37 33 e8 49 f6 8f e1 74 bb 31 54 47 1e 53 9c 66 04 54 0d 6e 97 ee e9 ae 96 6f 36 a2 68 bd 04 18 88 e1 62 01 63 2b 60 f6 d7 60 72 3a 4e a8 54 56 75 fe 2d f2 ea f6 67 ad 93 fe 0f aa 30 5a 28 2a 45 6d 30 69 48 78 ba fe f5 d3 b7 f8 c3 b3 61 c0 66 36 a6 f6 ed 6a 96 f3 0c c9 f5 32 1a 99 d1 e0 4b 4b a2 61 2d 02 09 02 c8 68 be bd 8f 4f 6c f3 84 f9 06 82 e0 27 2e e0 28 1e 07 c1 50 8c 4a 97 90 c3 f6 7a 4a 30 16 ed 34 02 70 7a d1 ee b5 fb 20 9e 8c f5 d2 9f 2a d4 cf 4b d1 3d da 19 f5 15 07 a6 bc bb c0 70 cf f8 54 c2 02 a4 01 f3 7f d5 b3 1b 88 dd af 67 7a 7d 55 0e b1 8d 3c 9c c0 8b 60 2f 0e 0b f2 ab 93 35 b5 22 5a 48 30 7b cf df 43 ea c4 58 a0 47 06 ed f8 2b 79 eb 5b 13 72 f9 2f db 7a 76 d4 90 45			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-02-15T17:25:01Z / 2025-02-15T11:25:01-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-02-15T17:25:00Z / 2025-02-15T11:25:00-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1185948			
	Datos estampillados:	0BC5F0BE5B38F734750C35F20378AA4EEF4AA0E0AB0AAD98B93748D762752B2E			